**ESTUDIOS PREVIOS**
**LICITACIÓN PÚBLICA**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En Colombia, las entidades del Estado dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 101 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"art. 101 los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."*

En consideración a la disposición referida, quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

La Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción en el Artículo 118, señalo la determinación de la culpabilidad en los Procesos de Responsabilidad Fiscal, en el literal D de la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad *(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.".*

La Ley 1952 de 2019, en cumplimiento del artículo 38 en los numerales 22 y 23, mitigar el Riesgo al cual está expuesto el parque automotor de las Entidades Estatales. Dentro de los deberes establecidos por dicha Ley, las Entidades Estatales y los funcionarios públicos deben realizar las acciones necesarias para proteger y velar por los bienes que les fuesen suministrados, encargados o puestos bajo custodia.

La Resolución N° 000598 del 16 de Marzo de 2018, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del INPEC, en el artículo 85, el Grupo de Manejo Bienes Muebles en el numeral 9° entre sus funciones se encuentra *"Coordinar con el Grupo de Seguros el aseguramiento del parque automotor"*, Además en el artículo 87, el Grupo de Seguros en el numeral 2° entre sus funciones se encuentra *"Realizar los trámites ante la aseguradora para la adquisición de las pólizas y su cobertura de acuerdo a las necesidades que presenten las dependencias del Instituto".*

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", afronta responsabilidad de cara al estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los grupos I (salud) y II (vehículos) descritos a continuación:

### 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMAN EL GRUPO No. I.

**PÓLIZA DE SALUD AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA**

En armonía con lo preceptuado en la cláusula tercera del convenio interadministrativo de colaboración No 001 del 26 de febrero de 2016, el Ministerio de Defensa Nacional puso a disposición del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario un total de 2.400 Auxiliares del Cuerpo de Custodia cada año en cuatro contingentes de 600 cada uno para que presten el servicio militar obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y los 180 Reservistas Pendientes por Sanidad, por tal motivo se requiere amparar el riesgo económico derivado de servicios de atención de salud integral, hospitalarios y de cirugía entre otros, que demanden los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que prestan el Servicio Militar Obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", al igual que los Reservistas Pendientes por Sanidad que prestan el Servicio a Nivel Nacional en el INPEC.

El artículo 43 de la ley 1861 de 2017 dispone que al momento de ser incorporado el joven bachiller a prestar el servicio militar obligatorio tiene derecho al reconocimiento por parte del Estado de pasajes y viáticos para su traslado al lugar de incorporación, su sostenimiento durante el viaje y el regreso a su domicilio una vez licenciado o desacuartelado.

De igual manera de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2728 de 1968, la Entidad requiere contratar el seguro de salud, para los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que ingresen a prestar el servicio militar obligatorio y demás normas que complementen o regulen la contratación estatal, y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través del seguro de Salud.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el patrimonio de la entidad, a través de la contratación de seguros, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", requiere la constitución de la póliza que conforma el grupo No. I, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el anexo Técnico.

La póliza a contratar corresponde al producto que a continuación se enuncia y debe contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por anexo técnico.

| GRUPO | PÓLIZA |
|---|---|
| I | PÓLIZA DE SALUD AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA |

**1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMAN EL GRUPO No. II.**

El Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública. Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de Licitación Pública N° LP-AMP-065-2015, modificación N° 1 y prorroga del Acuerdo Marco para la Adquisición de Seguros de vehículos N° CCE-325-13AMP-2016, el cual fue adjudicado a los Proveedores

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, realiza los Estudios Previos para la adquisición de la Póliza de vehículos Todo Riesgo, porque requiere cubrir el parque automotor de la entidad, de acuerdo con el requerimiento y la información suministrada por el grupo de manejo bienes muebles – área trasportes, en atención a que no es posible realizar adición y prorroga a la orden de compra vigente, toda vez que la aseguradora, negó la solicitud de prórroga realizada mediante oficio del 22 de febrero de 2019 y correo electrónico del 21 de febrero de 2019.

Las acciones institucionales son enfocadas a la prestación de los servicios esenciales para el bienestar del Privado de la Libertad durante el tiempo de reclusión, a fin de ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad, comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica,

asistencia a diligencias judiciales y uso adecuado del tiempo libre, que prevengan o minimicen, hasta donde sea posible, los efectos del proceso de prisionalización.

Acorde con las políticas y objetivos institucionales se debe dar cumplimiento a las labores oficiales siendo el parque automotor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, una herramienta básica para cumplir con las distintas misiones oficiales en el trasporte del personal del Cuerpo de custodia y vigilancia el cual debe vigilar y custodiar a las Personas Privadas de la Libertad.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC cuenta actualmente con SETECIENTOS CATORCE (714) vehículos del INPEC vigencia 2019 relacionados detalladamente en el ANEXO denominado: "Relación parque automotor INPEC orden nacional – vigencia 2019, cuya operación de los mismos genera riesgo de daños y perdida, así como la posibilidad de causar perjuicio a terceros, ya sea por daño a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el que se encuentran destinados tales vehículos, razón que justifica la necesidad de adelantar el proceso para adquirir los Seguros de Vehículos (Póliza todo Riesgo).

El seguro a contratar corresponde a la póliza que a continuación se enuncia y debe contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por anexo técnico:

| GRUPO | PÓLIZA |
|---|---|
| II | PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS |

**2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.**

**2.1 OBJETO**

**CONTRATAR POLIZA DE SALUD PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR A NIVEL NACIONAL Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, AL IGUAL QUE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL.**

**2.2 ALCANCE DEL OBJETO**

**GRUPO I POLIZA DE SALUD**

Amparar el riesgo económico derivado de servicios de atención de salud integral, hospitalarios y de cirugía entre otros, que demanden los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que prestan el Servicio Militar Obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC y los Reservistas Pendientes por Sanidad,

**GRUPO II POLIZA DE VEHICULOS**

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, o por los que sea legalmente responsable o que se encuentran bajo su tenencia, control o custodia, así como los vehículos donados, en comodato, arriendo, administración y operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos, o aquellos daños a bienes y lesiones o muerte a terceros que se causen.

### 2.2.1 CLASIFICACION UNSPSC

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas **– UNSPSC,** para cada grupo es de la siguiente manera:

**GRUPO I POLIZA DE SALUD**

| Grupo | Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| F | 84131600 | 84 - Servicios financieros y de seguros | 13 - Servicios de seguros y pensiones | 16 - Seguros de vida salud y accidentes | 00 |

**GRUPO II POLIZA DE VEHICULOS**

| Grupo | Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| F | 84131503 | 84 - Servicios financieros y de seguros | 13 - Servicios de seguros y pensiones | 15 - Seguros para estructuras y propiedades y posesiones | 03 - Seguros de Automóviles o Camiones |

## 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

### 2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

#### 2.3.1.1 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR (Anexo N° 1)

El oferente está obligado a garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias correspondientes al grupo al que se presente, las cuales se dan aceptadas con la firma del Anexo N° 2 Carta de Aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias del presente proceso.

Los aspectos técnicos básicos obligatorios corresponderán al seguro ofertado y exigido de acuerdo con cada grupo, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Anexo N° 1 Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias correspondientes al Grupo I (salud) y Grupo II (Vehículos).

Se destaca que básicamente las condiciones técnicas se establecieron considerando las que actualmente vienen aplicando en las pólizas contratadas y las que se consideran fundamentales para la adecuada cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la Entidad.

Las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias, corresponden a condiciones de carácter obligatorio, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la oferta, las condiciones técnicas mínimas obligatorias exigidas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

En el caso del Grupo 1, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de la póliza, los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que hayan sido incorporados o retirados del servicio.

De igual manera para el Grupo 2, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de la póliza, aquellos vehículos que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

**NO SE ACEPTAN** propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares para cada uno de los grupos (salud y vehículos) se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el Anexo N° 1 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS.

**NOTA:** el proponente podrá presentar oferta por grupo o grupos.

Señor Proponente, recuerde que la acreditación de este requisito será verificada con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el Anexo N° 2, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias. indicando el grupo o grupos a los que se presenta. Se advierte que el NO cumplimiento de las condiciones anteriores, da lugar al **RECHAZO** de la oferta.

## 2.4 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

La naturaleza del(los) contrato(s) a celebrar es CONTRATO DE SEGUROS.

## 2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato del presente proceso será como mínimo por el período comprendido así por cada grupo:

- **Grupo I Póliza de Salud:** A partir de las 00:00 horas del 25 de mayo de 2019 y hasta las 00:00 horas del 15 de noviembre de 2019.

- **Grupo II Póliza de Vehículos:** A partir de las 00:00 horas del 10 de abril de 2019 y hasta las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2019.

No obstante, lo anterior, el proponente a quien se le adjudique el presente proceso deberá entregar ***amparo provisional*** **el mismo día de la adjudicación** del Grupo I y Grupo II y la (s) póliza (s) objeto del presente proceso, ***dentro de los cinco (05) días hábiles*** siguientes a la fecha de la realización de la audiencia pública de adjudicación del presente proceso.

De conformidad con lo anterior, la Entidad adjudicará parcialmente el contrato de seguro por la vigencia total ofrecida, para cada Grupo.

## 2.6 LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La cobertura de la (s) póliza (s) objeto del presente proceso licitatorio es a Nivel Nacional y su cubrimiento será para todos los efectos operacionales en el Territorio Nacional.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

**2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**GRUPO I POLIZA DE SALUD**

1. La Compañía de Seguros conoce los Riesgos a que están sujetos los bienes, el interés asegurable y el patrimonio del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos.

2. En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la (s) Póliza (s), la Compañía de Seguros acepta los valores asegurados establecidos en la (s) Póliza (s). En caso de siniestro la Compañía de Seguros no dará aplicación a la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente en razón a que la prima fue cobrada sobre el valor indicado en la (s) póliza (s), en estas condiciones la Compañía de Seguros efectuará el pago de la indemnización hasta por el valor fijado según criterios establecidos para cada Auxiliar y hasta los límites indicados en la cobertura.

3. La Compañía de Seguros debe brindarle al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC una red de asistencia oportuna, técnica y especializada la cual deberá contar con un *call center* que preste atención las veinticuatro (24) horas del día (7) días a la semana durante el tiempo de vigencia de la(s) póliza(s).

4. La Compañía de Seguros debe asignar un funcionario de la Compañía de Seguros que se responsabilice por el manejo de la(s) Póliza (s), el cual debe tener poder de decisión para dar agilidad a los trámites necesarios.

5. **Reporte de siniestralidad:** La Compañía de Seguros se obliga a informar cada mes la siniestralidad frente a los siguientes conceptos: valor neto de los Siniestros pagados por la Compañía de Seguros; valor de Siniestros incurridos; fecha del Siniestro; causa del siniestro; datos del Auxiliar; número del Siniestro; estado del Siniestro; breve descripción del estado en el que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.

6. Considerar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC como cliente prioritario, teniendo en cuenta la responsabilidad que conlleva el cubrimiento oportuno en la póliza de salud para los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que prestan el servicio militar a nivel nacional como los Reservistas Pendientes por Sanidad.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/-+o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. Entregar la (s) Póliza (s) en los plazos establecidos en los Documentos del Proceso y en la sede indicada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

9. Garantizar que la reexpedición, entrega de la(s) Póliza(s) y/o anexos no generen costos adicionales para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

10. Brindar una capacitación al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC con una intensidad horaria de 4 horas a los funcionarios de la Coordinación del Grupo de Seguros sobre el manejo de la (s) Póliza (s).

11. Garantizar que ninguna de las especificaciones, tanto condiciones mínimas como adicionales establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales para el INPEC.

12. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista al presentar la factura deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

13. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC o el Corredor de Seguros, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento.

14. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

15. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la Entidad, que para el presente proceso es UT JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. – PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

16. Cumplir con las especificaciones técnicas obligatorias descritas en el Anexo No. 1 Grupo I SALUD, correspondiente a la "ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS BASICAS OBLIGATORIAS" en su totalidad.

17. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

**GRUPO II POLIZA DE VEHICULOS**

1. La Compañía de Seguros conoce los Riesgos a que están sujetos los bienes, el interés asegurable y el patrimonio del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos.

2. En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la (s) Póliza (s), la Compañía de Seguros acepta los valores asegurados establecidos en la (s) Póliza (s). En caso de siniestro la Compañía de Seguros no dará aplicación a la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente en razón a que la prima fue cobrada sobre el valor indicado en la (s) póliza (s), en estas condiciones la Compañía de Seguros efectuará el pago de la indemnización por las pérdidas y daños del Vehículo hasta por el valor fijado en la guía de valores de Fasecolda vigente.

3. La Compañía de Seguros realizará el pago de la indemnización con base en la Guía de Valores de Fasecolda vigente, efectuando el cobro o devolución de la Prima respectiva.

4. La Compañía de Seguros debe brindarle al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC una red de asistencia oportuna, técnica y especializada la cual deberá contar con un *call center* que preste atención las veinticuatro (24) horas del día (7) días a la semana durante el tiempo de vigencia de la(s) póliza(s)

5. La Compañía de Seguros debe asignar un funcionario de la Compañía de Seguros que se responsabilice por el manejo de la (s) Póliza (s), el cual debe tener poder de decisión para dar agilidad a los trámites necesarios.

6. **Reporte de siniestralidad:** La Compañía de Seguros se obliga a informar cada mes la siniestralidad frente a los siguientes conceptos: valor neto de los Siniestros pagados por la Compañía de Seguros; valor de Siniestros incurridos; fecha del Siniestro; causa del siniestro; datos del automotor o Auxiliar; número del

Siniestro; estado del Siniestro; breve descripción del estado en el que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.

7. Considerar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC como cliente prioritario, teniendo en cuenta la responsabilidad que conlleva el transporte de personal privado de la libertad, el cual presenta un alto grado de sensibilización social.

8. Garantizar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/-+o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

9. Entregar la (s) Póliza (s) en los plazos establecidos en los Documentos del Proceso y en la sede indicada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

10. Garantizar que la reexpedición, entrega de la(s) Póliza(s) y/o anexos no generen costos adicionales para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

11. Brindar una capacitación al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC con una intensidad horaria de 3 horas a los funcionarios de la Coordinación del Grupo de Seguros sobre el manejo de la (s) Póliza (s).

12. Garantizar que ninguna de las especificaciones, tanto condiciones mínimas como adicionales establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales para el INPEC.

13. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista al presentar la factura deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

14. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC o el Corredor de Seguros, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento.

15. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

16. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la Entidad, que para el presente proceso es UT JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. – PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

17. Cumplir con las especificaciones técnicas obligatorias descritas en el Anexo No. 1 Grupo II VEHICULOS correspondiente a la “ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS BASICAS OBLIGATORIAS” en su totalidad.

18. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

**2.8 OBLIGACIONES DEL INPEC**

1. Exigir el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

2. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4. Contar con la disponibilidad presupuestal para la contratación de la (s) póliza (s) y realizar el registro presupuestal de la Cuenta de Cobro de acuerdo con la normatividad aplicable.

5. Poner a disposición de (los) contratista(s) los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las cuentas de cobro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

6. Designar un supervisor para las cuentas de cobro expedidas y ejecutadas.

7. Aprobar o rechazar la (s) póliza (s) en la oportunidad indicada, incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.

8. Declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del Riesgo en los términos de los Documentos del proceso y según lo previsto en el Artículo 058 del Código de Comercio.

9. Verificar que la Compañía de seguros entregue el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensiones y salud de sus subordinados de manera anexa a la factura y/o Cuenta de Cobro.

10. Todas las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

### 2.9 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida de la siguiente manera:

- **Grupo I.** Para la póliza de Salud por el Coordinador del GRUMI o quién el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.

- **Grupo II**. Para la póliza de Vehículos por el Coordinador del Grupo de Seguros o quién el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## 3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En Oficio 85201-GOCOT-2019IE00029918 del 22 febrero de 2019 suscrito por la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC, emite el siguiente Concepto Jurídico para realizar el proceso de contratación:

La Modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la contratación es la de LICITACION PUBLICA acorde con el Numeral 1, Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra señala:

*"Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Publica…".*

## 4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para la presente contratación será hasta la suma de **TRES MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.098.928.272)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Distribuido en dos grupos de la siguiente manera:

| GRUPO | PÓLIZA | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|
| I | Salud para Auxiliares | $ 1.957.413.522 |
| II | Vehículos | $ 1.141.514.750 |
| **TOTAL** | | **$ 3.098.928.272** |

**GRUPO No. I SEGURO DE SALUD**

En los últimos años el INPEC realizó la licitación pública No. 02 de 2016 para la contratación de las pólizas que conforman el Programa General de Seguros, incluida la póliza de Salud.

| AÑO | EMPRESA | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2016 | UT Mapfre Colombia Seguros Vida - Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. | Seguro de Salud | $ 546.204.109 |
| 2017 | UT Mapfre Colombia Seguros Vida - Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. | Seguro de Salud | $ 3.855.420.720 |
| 2018 | UT Mapfre Colombia Seguros Vida - Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. | Seguro de Salud | $ 3.935.151.009 |
| 2019 | UT Mapfre Colombia Seguros Vida - Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. | Seguro de Salud | $ 1.793.325.246 |

Para la póliza de Salud, se realizaron los requerimientos a las Compañías de Seguros AXA COLPATRIA, PREVISORA, ALLIANZ, POSITIVA, SOLIDARIA, SURAMERICANA, SBSEGUROS, CHUBB, SEGUROS DEL ESTADO, MAPFRE, LIBERTY COLOMBIA, QBE, SEGUROS BOLIVAR, para la cotización de la Póliza de Salud, pero no se pronunciaron al respecto.

Por lo anterior, se toma como base para el estudio de mercado, las vigencias anteriores y los valores de las respectivas pólizas contratadas por el INPEC, con el mismo objeto, para de esta manera determinar el valor estimado del contrato en el presente proceso, así:

| VIGENCIA | | | |
|---|---|---|---|
| **Enero de 2016 (56 Días)** | **2017 (365 Días)** | **2018 (365 Días)** | **Mayo de 2019 (144 Días)** |
| $ 546.204.109 | $ 3.855.420.720 | $ 3.955.336.090 | $ 1.782.637.268 |

De acuerdo con la anterior información, se procede a obtener el promedio de la vigencia del período comprendido entre enero de 2016 a marzo de 2019 de la siguiente manera:

| PERIODO DE VIGENCIA | VALOR TOTAL PRIMA | VIGENCIA EN DIAS | VALOR PRIMA DIARIA | IPC 2018 3,18 | **VALOR PRIMA DIARIA 2019** |
|---|---|---|---|---|---|
| ENERO DE 2016 A MARZO DE 2019 | $ 10.139.598.187 | 930 | $ 10.902.794 | $ 346.709 | **$ 11.249.503** |

Una vez obtenido el valor de prima diaria para la vigencia 2019, se procede a ajustar el número de días de vigencia a contratar de acuerdo al presupuesto oficial de la entidad así:

| PRESUPUESTO OFICIAL | VALOR PRIMA DIARIA 2019 | NUMERO DE DIAS A CONTRATAR | **VALOR TOTAL DE LA POLIZA** |
|---|---|---|---|
| $ 1.963.177.915 | $ 11.249.503 | 174 | **$ 1.957.413.522** |

Con base en lo anterior, el valor estimado para el Grupo 1(SALUD) será hasta la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($1.957.413.522.)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

## GRUPO No. II SEGURO DE VEHICULOS

Para la póliza de Vehículos, se realizaron los requerimientos a las Compañías de Seguros AXA COLPATRIA, PREVISORA, ALLIANZ, POSITIVA, SOLIDARIA, SURAMERICANA, SBSEGUROS, CHUBB, SEGUROS DEL ESTADO, MAPFRE, LIBERTY COLOMBIA, QBE, SEGUROS BOLIVAR, para la cotización de la Póliza de Vehículos TRDM, pero solo las firmas SBS, SURAMERICANA Y SEGUROS DEL ESTADO manifestaron que para estudios de mercado no participan y la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS presentó una tasa del 6%, los demás no se pronunciaron al respecto.

Por lo anterior, se toma como base la tasa promedio de mercado que nos presenta PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS para el presente proceso correspondiente al 6% y la tasa manejada por Colombia Compra Eficiente es de 4.4%, obteniendo un promedio en tasa de mercado de 5.2%, de la siguiente manera:

| **TASA PROMEDIO DE MERCADO** | | |
|---|---|---|
| **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** | **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** | **TASA PROMEDIO** |
| 4.4% | 6% | **5.2%** |

Una vez obtenido la tasa promedio de mercado para la vigencia 2019, se procede a ajustar el número de días de vigencia a contratar de acuerdo al presupuesto oficial de la entidad y el valor asegurado actual del parque automotor, así:

| **VALOR ASEGURADO** | **TASA PROMEDIO** | **VR. ANUAL** | **VR. DIARIO** | **DIAS A CONTRATAR** | **VR. TOTAL A CONTRATAR** |
|---|---|---|---|---|---|
| $32.050.218.833 | 5,2% | $1.666.611.379 | $4.566.059 | 250 | $1.141.514.750 |

Con base en lo anterior, el valor estimado para el Grupo 2 (VEHICULOS) será hasta la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 1.141.514.750)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

### 4.1 FORMA DE PAGO

El INPEC pagará a la compañía de seguros que resultare favorecida con la adjudicación de esta Licitación Pública, el valor que resulte adjudicado con cargo al presupuesto de la siguiente manera, previa disponibilidad de PAC y el cumplimiento de los requisitos que se indican más adelante:

| **VIGENCIA FISCAL** | **PAGO** |
|---|---|
| 2019 | Dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la entrega de la(s) póliza(s). |

a) Haber expedido la (s) póliza (s) de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
b) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
c) Documento de verificación de la expedición de la (s) póliza (s) por parte del Corredor de Seguros en el cual se indique que se encuentra acorde con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
d) Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
e) Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción.
f) Certificación Bancaria no mayor a treinta días

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de Ley, si a ello hubiere lugar.

**4.1 Respaldo Presupuestal (CDP)**

**Grupo I Póliza Salud**

El No. 18619 de fecha 11 de enero de 2019, Recurso de Rubro A-02-02-02-007 Servicios Financieros y Servicios conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing, Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC – GESTION GENERAL; Fuente Nación; Recurso 10; Situac. CSF, Objeto: solicitud oficio 2019IE00020573 para proceso de contratación de póliza Salud que protege a Auxiliares del Cuerpo de Custodia que ingresan al INPEC a prestar Servicio, por valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.963.177.915) expedido por la Coordinadora de Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa, el cual se afectará hasta la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($1.957.413.522.)

**Grupo II Pólizas Vehículos**

El presupuesto para el presente proceso está respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 8519 de fecha 23 de enero de 2019, Recurso de Rubro A-02-02-02-007 Servicios Financieros y Servicios conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing, Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC – GESTION GENERAL; Fuente Nación; Recurso 10; Situac. CSF, Objeto: para el proceso de contratación de seguros de vehículos para el parque automotor del INPEC, Ítem 363, Póliza parque automotor, S/OF 2019IE00006208 del 17/01/2019, por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.141.733.262), expedido por la Coordinadora de Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa, el cual se afectará hasta la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 1.141.514.750)

Se tiene un respaldo presupuestal total de TRES MIL CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.104.911.177).

| GRUPO | PÓLIZA | |
|---|---|---|
| I | Salud para Auxiliares | $ 1.963.177.915 |
| II | Vehículos | $ 1.141.733.262 |
| **TOTAL RESPALDO PRESUPUESTAL** | | **$3.104.911.177** |

## 5. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

En Oficio 85001-DIGEC-GOCON-2019IE00029692 del 21 febrero de 2019 suscrito por la Coordinadora del Grupo Contabilidad del INPEC, emite el siguiente concepto financiero para realizar el proceso de contratación:

**CAPACIDAD FINANCIERA**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, efectuó un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto realizo un estudio técnico donde analizo los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad con el sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Los estados financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte al 31 de diciembre de 2018, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro único de Proponentes RUP actualizado al 31 diciembre de 2018. Este certificado deberá ser expedido máximo dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Solamente si la información financiera inscrita en el RUP es anterior al año fiscal 2018, en el evento de no encontrarse el Registro Único de Proponentes RUP de algún participante dentro del proceso con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015, deberá aportar los siguientes documentos: Estados financieros al 31 Diciembre de 2017 (Balance general, estado de resultados, nota a los estados financieros), Certificación a los estados Financieros expedida por el representante legal, contador público y revisor fiscal, en los caso en que este último aplique, dictamen de los estados financieros, fotocopia de las tarjeas profesionales, certificados de antecedentes disciplinarios del contador público y del revisor fiscal con no más de tres meses de su expedición y certificación expedida por el representante legal, contador público y revisor fiscal, en donde se detalle cada uno de los indicadores.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o naturales debe tener como mínimo un (1) de constituida la entidad.

- **Indicadores Financieros**

| Indicador | Fórmula | Margen Requerido |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo corriente dividido pasivo corriente | Mayor o igual a 1,3 veces |
| Índice de endeudamiento | Pasivo Total dividido Activo Total | Menor o igual al 91,00% |
| Exceso de Patrimonio Técnico | Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado * | Mayor o igual al valor del presupuesto de la presente Oferta |

Los proponentes que no tengan gastos de interés y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero (0), NO cumplirán con el indicador solicitado.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos.

En caso de **UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS**, los indicadores, se obtendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores formulas. Los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerido.

En lo correspondiente impuestos, se comunica lo siguiente:

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| "Contratar la Póliza de Salud que protege a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia, que ingresan a prestar Servicio Militar obligatorio y póliza de Vehículos todo riesgo Daños materiales para el parque Automotor en el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC". | IVA A LA TARIFA GENERAL | RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS<br><br>RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS |

**6**. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La verificación de este requisito se hará para cada uno de los Grupos objeto del presente proceso, deberá acreditarse en el Registro Único de Proponentes máximo cinco (05) contratos por cada grupo, ejecutados antes del cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso.

Para efectos de cumplir con el requisito de experiencia, la suma de sus cuantías debe ser igual o superior al 100% del valor estimado para la presente contratación expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes por Grupo al momento de la ejecución del contrato.

| Grupo | Año | Periodo | Valor Estimado del Contrato | SMMLV |
|---|---|---|---|---|
| I SALUD | 2019 | ENERO 1 A DICIEMBRE 31 | $1.957.413.522 | 2364 |
| II VEHICULOS | 2019 | ENERO 1 A DICIEMBRE 31 | $ 1.141.514.750 | 1378 |

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia total será la suma de la experiencia de cada uno de sus integrantes.

Una empresa apta para cumplir con el servicio en las condiciones exigidas, debe presentar una experiencia en el RUP igual o superior al 100% del valor estimado para la presente contratación.

Para acreditar la experiencia, deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo N° 5 "EXPERIENCIA" del pliego de condiciones el cual debe ser allegado junto con la propuesta en el cual se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso.

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo cinco (5) contratos por cada grupo, para entidades públicas o privadas a la fecha de presentación de la oferta en el presente proceso de Licitación Pública hasta el tercer nivel (clase). En dichos contratos deben haber prestado los servicios que pertenezcan a alguno de estos códigos del Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (Clasificación UNSPSC):

| RAMO | Grupo | Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| I. SALUD | F | 84131600 | 84 - Servicios financieros y de seguros | 13 - Servicios de seguros y pensiones | 16 - seguros de vida, salud y accidentes | 00 |
| II. VEHICULOS | F | 84131503 | 84 - Servicios financieros y de seguros | 13 - Servicios de seguros y pensiones | 15 - seguros para estructuras y propiedades y posesiones | 03 - seguros de automóviles o Camiones |

Las personas jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia propia y específica

La verificación de este requisito, se realizará a través de la presentación por parte del proponente de máximo cinco (05) certificaciones de contratos de seguros, ejecutados antes del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria en porcentaje sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato, expresado en SMMLV.

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando.

Dicha experiencia será verificada por la Entidad en el Registro Único de Proponentes.

**6.1 Experiencia en Manejo de Programas de Seguros:**

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, verificará por cada uno de los grupos, respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente Licitación, la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros.

Para tal efecto los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el Anexo N° 3, la experiencia con el siguiente perfil:

a) Se debe acreditar experiencia en manejo de hasta cinco (5) programas de clientes públicos y/o privados para cada uno de los grupos, de conformidad con la información contenida en el Anexo N° 3.

b) La relación de clientes debe corresponder a vigencias anuales de contratos ejecutados, la vigencia anual certificada no deberá exceder la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

a) En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto, en programas de manejo de seguros.

b) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas como mínimo anuales y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguiente:

| GRUPO | POLIZA | MONTO (Suma de los montos acreditados en hasta CINCO (5) certificaciones) |
|---|---|---|
| I | SALUD | **$1.957.413.522** |
| II | VEHICULOS | **$ 1.141.514.750** |

**6.2 Experiencia en manejo y atención de siniestros**

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, verificará para cada uno de los grupos, la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con la (s) póliza (s) de seguro (s) objeto de la presente Licitación, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Para tal efecto los proponentes deben aportar por cada grupo o grupos a los que se presenten, relación suscrita por el representante legal, de acuerdo con la información contenida en el Anexo N°4, relacionando información que dé cuenta de los siniestros pagados por el proponente, provenientes de entidades oficiales o empresas privadas con las que haya contratado en su calidad de usuario final.

Las certificaciones de experiencia en manejo y atención de siniestros, deberán como mínimo contener la siguiente información:

- Razón Social del Asegurado
- Ramo y tipo de póliza
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de pago del siniestro
- Valor indemnizado

Lo(s) siniestros con los cuales se pretenda acreditar la experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir como mínimo con el número de siniestros y cuantías relacionadas a continuación para cada grupo:

| GRUPO | POLIZA | NÚMERO DE SINIESTROS A CERTIFICAR | CUANTÍA MÍNIMA (Suma de los valores de los siniestros certificados) Según el comportamiento de la siniestralidad de la entidad en los últimos cinco años |
|---|---|---|---|
| I | Salud | Hasta Cinco (5) | $80.000.000 |
| II | Vehículos | Hasta Cinco (5) | $ 200.000.000 |

**NOTAS:**

- En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto, en manejo y atención de siniestros, de acuerdo al Anexo N° 4.

- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el S.M.M.L.V correspondiente a la vigencia, ejemplo:

| PERÍODO | SMLMV |
|---|---|
| Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013 | 589.500,00 |
| Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014 | 616.000,00 |
| Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015 | 644.350.00 |
| Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016 | 689.454.00 |
| Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017 | 737.717.00 |
| Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018 | 781.242.00 |

En los contratos certificados y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, el INPEC tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 7.1. Ponderación y Puntaje

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, con la asesoría de los Corredores de Seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar la(s) Póliza (s) al oferente cuya propuesta sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente proceso.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales

deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Anexo N° 1 de las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el proceso, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica, así:

**Grupo I SALUD**

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de **100 puntos**.

| ASPECTO | TOTAL PUNTAJE |
|---|---|
| **Evaluación Técnica:** | 20 |
| Condiciones Técnicas Complementarias (20 Puntos) | |
| **Evaluación Económica:** | 69 |
| Mayor Vigencia (40 puntos) | |
| Menor Prima (29 puntos) | |
| Ley 816, de protección de la industria nacional | 10 |
| Decreto 392 | 1 |
| **TOTAL** | **100** |

**A. Calificación del Factor Técnico – Condiciones Técnicas Complementarias: (máximo 20 puntos)**

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC realizará la evaluación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes en relación a las Condiciones Técnicas Complementarias, que son objeto de calificación y las cuales se encuentran contenidas en el Anexo N° 6 – Grupo I

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo, para cada una de las mismas.

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias señaladas en el Anexo N° 6, o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante, la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

***En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas en el Anexo N° 1, prevalecerán las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias.***

***Se confirma que las condiciones complementarias son de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del Anexo N° 1.***

**B. Calificación del Factor económico (máximo 69 puntos)**

**I. Evaluación Económica Menor Prima (máximo 29 puntos)**

El criterio económico busca obtener la menor prima de la (s) Póliza (s) con relación al presupuesto asignado, lo que se traduce en que el puntaje previsto para este aspecto lo obtendrá la oferta que ofrezca el menor valor en el costo total de la (s) póliza (s), lo anterior redundando en ahorros económicos significativos para la entidad.

**El oferente deberá presentar su propuesta económica, en la respectiva plantilla de la plataforma SECOP II.**

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea calificado con cero (0) puntos.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACIÓN |
|---|---|
| 0.01 centavos a 0.49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 centavos a 0.99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente posterior |

En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuantas tasas y/o costo del seguro.

**II. Evaluación Económica Mayor Vigencia (máximo 40 puntos)**

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Anexo N° 7 del presente proceso y el cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado, donde especificará el número de días de vigencia adicional ofertados.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de la (s) póliza (s), de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, el proponente acepta esta condición.

**III. Formula de evaluación Mayor Tiempo de Vigencia:**

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica, tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos, señalados en el presente documento. Las demás ofertas una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas fijadas en el presente proceso.

$$\frac{\text{Vigencia Técnica a Evaluar}}{\text{Mayor Vigencia Técnica Ofrecida}} \text{ X Máximo Puntaje = Puntaje de calificación}$$

**IV. Formula de evaluación Menor Prima:**

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, una calificación y a las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Menor prima}}{\text{Prima oferta evaluada}} \text{ X Máximo Puntaje = Puntaje de Calificación}$$

**C. Cumplimiento Decreto 392 de 2018 (1 PUNTO).**

El proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo denominado “Cumplimiento Decreto 392 de 2018”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, mediante el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.6 al Decreto 1082 de 2015 y reglamenta la asignación de puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad de la siguiente manera:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |

| | |
|---|---|
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El supervisor del contrato verificara durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

**D. Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 – (máximo 10 puntos)**

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo denominado “Aplicación Ley 816 de 2003” el cual se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento; dentro del mismo se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacionales o aplica el principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán diez (10) puntos; si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrá una puntuación de cinco (5) puntos; o si ofrece productos y personal solamente extranjeros, no tendrá puntaje por este aspecto; esto de conformidad con lo consagrado en la Ley 816 de 2003.

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

*La entidad estatal debe conceder trato nacional a: (a) oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista acuerdo comercial pero respecto a los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Nacionales teniendo en cuenta la regulación andina aplicable en la materia.*

*El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior con relación a un estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refiere los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes*

*y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.*

*Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio del Ministerio de Comercio Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.*

En consecuencia y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El Comité Jurídico Verificador verificará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Formato correspondiente al apoyo a la Industria Nacional dentro de la propuesta presentada, de lo informará al comité Técnico Evaluador SI ACREDITA, NO ACREDITA O ACREDITA COMPONENTE.

- El Comité Técnico y Económico verificará que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los comités se desprende que o se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

- La puntuación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Presente Pliego de condiciones, teniendo como sustento la verificación hecha por los comités mencionados.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos comités Verificadores y Evaluadores.

Cuando el proponente ostente el apoyo a la Industria Nacional deberá diligenciar, suscribir, y entregar el Formato denominado “Apoyo a la Industria Nacional”.

Con la propuesta debe presentarse el Anexo denominado APLICACIÓN LEY 816 DE 2003 y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

En evento de ofrecimiento de productos y personal con componentes nacional, en que exista dicho ofrecimiento para parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley y las contempladas en el contrato.

El puntaje a que se refiere este numeral, se otorgará una vez realizada la ponderación de los elementos de calidad técnica y experiencia adicional.

**Grupo II POLIZA DE VEHICULOS**

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de **100 puntos**.

| ASPECTO | TOTAL PUNTAJE |
|---|---|
| **Evaluación Técnica:** | 20 |
| Condiciones Técnicas Complementarias (20 Puntos) | |
| **Evaluación Económica:** | 69 |
| Mayor Vigencia (40 puntos) | |
| Menor Prima (29 puntos) | |
| Ley 816, de protección de la industria nacional | 10 |
| Decreto 392 | 1 |
| **TOTAL** | **100** |

**A. Calificación del Factor Técnico – Condiciones Técnicas Complementarias: (máximo 20 puntos)**

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC realizará la evaluación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes en relación a las Condiciones Técnicas Complementarias, que son objeto de calificación y las cuales se encuentran contenidas en el Anexo N° 6.

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo, para cada una de las mismas.

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias señaladas en el Anexo N° 6, o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante, la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

***En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas en el Anexo N° 1, prevalecerán las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias.***

***Se confirma que las condiciones complementarias son de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del Anexo N° 1.***

**B. Calificación del Factor económico (máximo 69 puntos)**

**I. Evaluación Económica Menor Prima (máximo 29 puntos)**

El criterio económico busca obtener la menor prima de la (s) Póliza (s) con relación al presupuesto asignado, lo que se traduce en que el puntaje previsto para este aspecto lo obtendrá la oferta que ofrezca el menor valor en el costo total de la (s) póliza (s), lo anterior redundando en ahorros económicos significativos para la entidad.

**El oferente deberá presentar su propuesta económica, en la respectiva plantilla de la plataforma SECOP II.**

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea calificado con cero (0) puntos.
Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACIÓN |
|---|---|
| 0.01 centavos a 0.49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 centavos a 0.99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente posterior |

En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuantas tasas y/o costo del seguro.

**II. Evaluación Económica Mayor Vigencia (máximo 40 puntos)**

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Anexo N° 7 del presente proceso y el cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado, donde especificará el número de días de vigencia adicional ofertados.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de la (s) póliza (s), de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, el proponente acepta esta condición.

**III. Formula de evaluación Mayor Tiempo de Vigencia:**

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica, tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos, señalados en el presente documento. Las demás ofertas una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas fijadas en el presente proceso.

$$\frac{\text{Vigencia Técnica a Evaluar}}{\text{Mayor Vigencia Técnica Ofrecida}} \text{ X Máximo Puntaje = Puntaje de calificación}$$

**IV. Formula de evaluación Menor Prima:**

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, una calificación y a las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Menor prima}}{\text{Prima oferta evaluada}} \text{ X Máximo Puntaje = Puntaje de Calificación}$$

**C. Cumplimiento Decreto 392 de 2018 (1 PUNTO).**

El proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo denominado "Cumplimiento Decreto 392 de 2018".

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, mediante el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.6 al Decreto 1082 de 2015 y reglamenta la asignación de puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad de la siguiente manera:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El supervisor del contrato verificara durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del

puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

**D. Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 – (máximo 10 puntos)**

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo denominado "Aplicación Ley 816 de 2003" el cual se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento; dentro del mismo se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacionales o aplica el principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán diez (10) puntos; si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrá una puntuación de cinco (5) puntos; o si ofrece productos y personal solamente extranjeros, no tendrá puntaje por este aspecto; esto de conformidad con lo consagrado en la Ley 816 de 2003.

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

*La entidad estatal debe conceder trato nacional a: (a) oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista acuerdo comercial pero respecto a los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Nacionales teniendo en cuenta la regulación andina aplicable en la materia.*

*El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior con relación a un estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refiere los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.*

*Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio del Ministerio de Comercio Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra*

*Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.*

En consecuencia y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El Comité Jurídico Verificador verificará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Formato correspondiente al apoyo a la Industria Nacional dentro de la propuesta presentada, de lo informará al comité Técnico Evaluador SI ACREDITA, NO ACREDITA O ACREDITA COMPONENTE.

- El Comité Técnico y Económico verificará que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los comités se desprende que o se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

- La puntuación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Presente Pliego de condiciones, teniendo como sustento la verificación hecha por los comités mencionados.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos comités Verificadores y Evaluadores.

Cuando el proponente ostente el apoyo a la Industria Nacional deberá diligenciar, suscribir, y entregar el Formato denominado “Apoyo a la Industria Nacional”.

Con la propuesta debe presentarse el Anexo denominado APLICACIÓN LEY 816 DE 2003 y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

En evento de ofrecimiento de productos y personal con componentes nacional, en que exista dicho ofrecimiento para parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley y las contempladas en el contrato.

El puntaje a que se refiere este numeral, se otorgará una vez realizada la ponderación de los elementos de calidad técnica y experiencia adicional.

## 8 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los riesgos aporta una información indispensable para adoptar las medidas apropiadas para el tratamiento de los riesgos en sus vertientes estratégicas, técnicas y económicas. Al actuar frente a los riesgos se parte de una información obtenida de experiencias pasadas, a veces de dudosa validez, por lo que pueden no ser apropiadas para buscar la protección futura. A menudo, al carecer de experiencias con respaldo estadístico, se hace necesario acudir a hipótesis “Posibilistas”, que no tienen una base científica (no se pueden conseguir por falta de medios), pero que se convierten en los únicos elementos de valoración para la toma de decisiones, y por tanto, de gran valor práctico.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos involucrados en la presente contratación.

Tal como lo señaló la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No.1011, el caso contrato de seguro, al ser aleatorio por disposición legal y conforme a su naturaleza no les aplicable la teoría de la imprevisión. El restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual solo predica de los contratos conmutativos, en los cuales se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes.

Por tal razón, manifiesta el Consejo de Estado que al Contrato de Seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista.

"(…) El seguro es contrato aleatorio. En los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a su el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cuál ha de ser la cuantía de ella. (…)

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato se seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.

No obstante, lo anterior y frente a los riesgos propios de la contratación, la entidad concluyó que se hace necesario requerir que los oferentes presenten una Garantía Precontractual, es decir de Seriedad de Oferta o de propuesta, la cual se extiende a cubrir los perjuicios que se puedan ocasionar a la entidad asegurada por parte del oferente escogido como ganador, en el caso de que no se allane a cumplir con las disposiciones legales sobre el particular.

Lo anterior en razón a que éste riesgo puede llegar a afectar la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación.

Se estima que el valor de los perjuicios que sufriría la Entidad en caso de presentarse puede equivaler al 10% del presupuesto de la Licitación o del grupo para el cual el asegurador presenta oferta.

## 8.1 MATRIZ DE RIESGO

El análisis de los riesgos aporta una información indispensable para adoptar las medidas apropiadas para el tratamiento de los riesgos en sus vertientes estratégicas, técnicas y económicas. Al actuar frente a los riesgos se parte de una información obtenida de experiencias pasadas, a veces de dudosa validez, por lo que pueden no ser apropiadas para buscar la protección futura. A menudo, al carecer de experiencias con respaldo estadístico, se hace necesario acudir a hipótesis "Posibilistas", que no tienen una base científica (no se pueden conseguir por falta de medios), pero que se convierten en los únicos elementos de valoración para la toma de decisiones, y, por tanto, de gran valor práctico.

Teniendo en cuenta que la finalidad que se persigue con implementación de un esquema de gestión de riesgos es la identificación y evaluación de los riesgos detectados y elaborar las políticas pertinentes para disminuir los riesgos diferenciando dos calificaciones del riesgo, de una parte, la evaluación de la probabilidad que ocurra un riesgo en cuestión y de otra, la evaluación de la gravedad económica (cantidad: valor económico) del daño, en caso de que el riesgo se materialice. La evaluación más interesante para una Gerencia de Riesgos y para los actores del mercado asegurador es aquella que sopesa ambos conceptos de probabilidad e intensidad.

Lo anterior conlleva frente al mercado asegurador que cuando se cuenta con esquemas que permitan identificar los riesgos y se valoren los mismos conllevan al final a tener un análisis integral de riesgos, de tal forma que las aseguradoras y reaseguradores puedan tener un mejor conocimiento de los riesgos que están asumiendo y este redunda en obtener mejores condiciones.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, así:

## GRUPO I POLIZA DE SALUD

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO? |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | SOCIAL O POLÍTICO | Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular | Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia | RARO (1) | MENOR (2) | 3 | BAJO | CONTRATISTA | Implementación de criterios habilitantes y de ponderación objetivos que permitan la pluralidad de oferentes | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | NO | Subdirección de contratación | Desde la elaboración del estudio Previo | Cierre del Proceso | Actas de comité de contratación | Permanente durante la etapa Precontractual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | ECONOMICO | Cambios en la normatividad para el aseguramiento de los auxiliares del cuerpo de custodia | Cambio en las condiciones pactadas | POSIBLE (3) | MAYOR (4) | 7 | ALTO | CONTRATISTA | Revocación del contrato por parte de la entidad y apertura de un nuevo proceso bajo las nuevas condiciones legales | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | SI | Dirección de Gestión corporativa | Durante la Ejecución del contrato | Hasta una nueva contratación de las pólizas | Permanente durante el nuevo proceso de contratación | Cada vez que se requiera |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | Que ninguna compañía aseguradora cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones | 1. Posible declaratoria de desierto 2. Ausencia de cobertura de los bienes e intereses de la Entidad, entre tanto se surte nuevamente el proceso | IMPROBABLE (2) | MODERADO (3) | 5 | MEDIO | CONTRATANTE | No incluir requisitos habilitantes de dificil cumplimiento | RARO (1) | MENOR (2) | 3 | BAJO | NO | Dirección de Gestión Corporativa / Corredor seguros | Desde la elaboración del estudio de mercado y estudios previos | Plazo para publicación de adendas | Reunión de verificación de contenido de estudios previos y proyecto de pliego | Durante toda la etapa elaboración y publicación de documentos precontractuales |
| 4 | ESPECIFICO | EXTERNO | PLANEACIÓN | OPERACIONAL | Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual, por parte de los intermediarios de seguros de la Entidad | 1. No contar con una adecuada cobertura para los bienes e intereses de la entidad 2. Incremento en el costo de los seguros | POSIBLE (3) | MODERADO (3) | 6 | ALTO | CONTRATANTE Y CORREDOR DE SEGUROS | Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario Exigir póliza de Cumplimiento. Solicitar la póliza de errores y omisiones | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | NO | Supervisor del contrato | Durante la contratación del intermediario de seguros | Cuando se adjudica el contrato de intermediación de contrato de seguros | Permanente en la ejecución del contrato de corretaje de seguros | Permanente durante ejecución del contrato de intermediación |
| 5 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio | La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos | POSIBLE (3) | MENOR (2) | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | Comités de seguimiento de acuerdo con la necesidad | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | NO | Supervisor y corredor de seguros | Desde el inicio de la vigencia del contrato | Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato | De acuerdo a lo definido por el supervisor | Cada vez que se requiera |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | ESPECIFICO | INTERNO | PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Inconsistencia en los nombres e identificación de las personas aseguradas en la póliza de salud por parte de la entidad | 1. No contar con una adecuada cobertura para los auxiliares bachilleres<br>2. No cobertura en servicio | IMPROBABLE (2) | MODERADO (3) | 5 | MEDIO | CONTRATANTE Y CORREDOR DE SEGUROS | Estrategia de aseguramiento en el que no se requiere la identificación exacta de los asegurados, mediante la inclusión de cláusulas que lo permitan. | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | NO | Grupo Seguros INPEC, Corredor de Seguros y Grupo de Servicio Militar | Cada vez que se requiera | Cada vez que se requiera | Envío de Oficios y Correos | Cada vez que se requiera |
| 7 | ESPECIFICO | EXTERNO | PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Inconsistencia en la identificación de los datos de auxiliares del cuerpo de custodia reportados a la compañía de seguros por los intermediarios de seguros | 1. No contar con una adecuada cobertura para los Auxiliares del cuerpo de custodia de la entidad.<br>2. No pago del siniestro y/o falta de cobertura en salud a los auxiliares del cuerpo de custodia . | POSIBLE (3) | MODERADO (3) | 6 | ALTO | CORREDOR DE SEGUROS | Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario<br>Exigir póliza de Cumplimiento.<br>Exigir póliza de errores y omisiones.<br>Comités de seguros | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | NO | Supervisor del contrato de intermediación de seguros | Durante la ejecución del contrato de intermediación de seguros | Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato | Supervisor del contrato de intermediación de seguros | Cada vez que se requiera |
| 8 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Inadecuado trámite y manejo de la reclamación por parte de la Entidad | 1. No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza<br>2. Juicios de responsabilidad fiscal y/o disciplinarios para los funcionarios a cargo de la reclamación | IMPROBABLE (2) | MENOR (2) | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Divulgación del manejo de los siniestros de las pólizas de seguros a través de capacitaciones (teleconferencia) | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | NO | Supervisor del contrato de seguros / Corredor seguros | Durante la vigencia de contrato | Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato | Seguimiento durante las reuniones de seguros | Bimestral |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Inadecuado manejo de la reclamación por parte de los corredores de seguros | 1. No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza | POSIBLE (3) | MENOR (2) | 5 | MEDIO | CORREDOR DE SEGUROS | Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario Exigir póliza de Cumplimiento. Exigir póliza de errores y omisiones. Comités de seguros | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | NO | Supervisor del contrato de intermediación de seguros | Durante la vigencia de contrato | Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato | Seguimiento durante las reuniones de seguros | Cada vez que se requiera |
| 10 | GENERAL | INTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | Errores en el proceso de evaluación de las propuestas | 1. Demoras en la adjudicación del contrato 2. Adjudicación equivocada del contrato 3. Sanciones disciplinarias a servidores públicos 4. Procesos jurídicos en contra de la entidad | RARO (1) | MODERADO (3) | 4 | BAJO | CONTRATANTE Y CORREDOR DE SEGUROS | Realización del informe de evaluación por parte del Comité Evaluador | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | NO | Comité Asesor evaluador y corredor de seguros | Al momento del inicio de la evaluación | La publicación del informe en SECOP | Aceptación por parte del ordenador del gasto de informe de evaluación | Durante toda la etapa de evaluación |
| 11 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | Que no se presenten compañías aseguradoras, por no encontrar atractivo el negocio | 1. Posible declaratoria de desierto 2. Ausencia de cobertura en salud de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia, entre tanto se surte nuevamente el proceso | POSIBLE (3) | CATASTROFICO (5) | 8 | EXTREMO | CONTRATANTE | Definir una estrategia según las condiciones actuales del mercado | RARO (1) | MENOR (2) | 3 | BAJO | NO | Subdirección de Gestión Contractual | Desde la elaboración del estudio previo | Plazo para publicación de adendas | Reunión de verificación de contenido de estudios previos y proyecto de pliego | Durante toda la etapa elaboración y publicación de documentos precontractuales |

## GRUPO II POLIZA DE VEHICULOS

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | Selección | Social o Político | Riesgo de Colusión. que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular | Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia | 1 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Implementación de criterios habilitantes y de ponderación objetivos que permitan la pluralidad de oferentes | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | no | Subdirección de contratación | Desde la elaboración del estudio Previo | Cierre del Proceso | Actas de comité de contratación | Permanente durante la etapa precontractual |
| 2 | General | Interno | Planeación | Económico | Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual | Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado | 2 | 5 | 7 | Riesgo Alto | Contratante | Reuniones con la suficiente antelación para efectuar un adecuada estructuración de la póliza, en conjunto el Supervisor del contrato y el Corredor de Seguros | 1 | 1 | 2 | Riego Bajo | no | Supervisor del contrato | Etapa precontractual | Antes de publicar el pliego definitivo | A través de reuniones de trabajo | Cada vez que se requiera |
| 3 | Específico | Interno | Contratación | Operacional | Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos | Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos | 1 | 5 | 6 | Riesgo Alto | Contratante | Seguimiento por parte de la Subdirección Contractual | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | no | Coordinadora Grupo Contractual | Desde el momento de la adjudicación | Suscripción del contrato | Revisión Subdirectora de Gestión Contractual | Permanente durante la etapa de contratación |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Interno | Planeación | Económico | Limitar o dirigir el estudio de mercado | No se cuente con el bien o servicio que cubriría de manera más eficiente la necesidad de la administración | 3 | 3 | 6 | Riego Alto | Contratante | Establecer condiciones de póliza que sean de fácil cumplimiento para que se tenga pluralidad de oferentes | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | no | Grupo de Manejo Bienes Muebles y Corredor de Seguros | Etapa precontractual | Hasta la publicación del pliego de condiciones | A través de reuniones de trabajo | Cada vez que se requiera |
| 5 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Que no se reporte la inclusión de los Vehículos de la Entidad al intermediario de seguros | Ausencia de cobertura de los Vehículos de la Entidad | 2 | 5 | 7 | Riego Alto | Contratante | Verificación de los Reportes Periódicos | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | no | Supervisor del Contrato | Desde el inicio de la vigencia | La finalización de la vigencia de la póliza | A través de los certificados de inclusión | Al momento de la novedad |
| 6 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Que no se reporte la inclusión de los Vehículos por parte del intermediario de seguros a la Compañía de Seguros | Ausencia de cobertura de los Vehículos de la Entidad | 2 | 5 | 7 | Riego Alto | Corredores de Seguros | Verificación de los Reportes Periódicos | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | no | Supervisor del Contrato | Desde el inicio de la vigencia | La finalización de la vigencia de la póliza | A través de correos electrónicos indicando inclusiones y exclusiones | Al momento de la novedad |
| 7 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio | La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos | 3 | 3 | 6 | Riego Alto | Contratista | Comités de seguimiento de acuerdo con la necesidad | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | no | Supervisor y corredor de seguros | Desde el inicio de la vigencia del contrato | Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato | De acuerdo a lo definido por el supervisor | Cada vez que se requiera |
| 8 | Especifico | Externo | Contratación y Ejecución | Económico | Falta de capacidad financiera para la ejecución del contrato | No pago de los siniestros | 1 | 5 | 6 | Riego Alto | Contratista | Exigencia de requisitos financieros mínimos habilitantes (exigir índice de exceso de patrimonio técnico / patrimonio adecuado) | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | si | Secretaria general a través del grupo de contratación | Desde la elaboración de estudio previo | Plazo para publicación de adendas | Comités con el corredor de seguros | Permanente durante la etapa precontractual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Inadecuado manejo de la reclamación por parte de la Entidad al no suministrar la información necesaria para el trámite ante el Corredor de Seguros | No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza | 2 | 5 | 7 | Riego Alto | Contratante | Capacitaciones del procedimiento de reclamaciones una vez durante la vigencia | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | no | Supervisor del Contrato | Desde el inicio de la vigencia | La fecha de finalización de la vigencia | Listados der la capacitación | Unas vez al año |
| 10 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Inadecuado manejo de la reclamación por parte de los Corredores de Seguros | No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza | 2 | 5 | 7 | Riego Alto | Corredor de Seguros | Comités de seguros | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | no | Supervisor del Contrato | Desde el inicio de la vigencia | La fecha de finalización de la vigencia | Actas de comités | Cada dos meses |

## 9 GARANTÍAS

### 9.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de seguro no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.

### 9.2. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

A. CUANTÍA: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato.

B. VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione el contrato adjudicado.

C. TOMADOR O AFIANZADO: Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

D. BENEFICIARIO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

**NOTA:** Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.***

## 10 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros nacionales.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

## 11 CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

## 12. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

## 13. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

*ORIGINAL FIRMADO*
**GLORIA INES TORRES BARACALDO**
Coordinador Grupo de Manejo Bienes Muebles

*ORIGINAL FIRMADO*
**Inspector NESTOR ANIBAL ACOSTA PEÑA**
Coordinador Grupo de Servicio Militar INPEC

Revisado por: Te. Guillermo Macías – Coordinador Grupo Seguros

Revisado por: Equipo de trabajo del intermediario de seguros JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRRAGORI CORREDORES DE SEGUROS S.A. (Jorge Rodríguez, Oscar Velásquez, Patricia Castiblanco)

Proyecto: Dg Laura Ávila/Grupo Seguros
Fecha de elaboración: 27/02/2019.

**ANEXO No. 1**
**GRUPO I**
**POLIZA DE SALUD**
**CONDICIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS**

Los siguientes son las condiciones técnicas mínimas obligatorias que el proponente deberá satisfacer, las cuales son de carácter obligatorio, por lo que será causal de rechazo de la propuesta que alguna de ellas no sea ofrecida, para lo cual deberán diligencia la Aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias establecidas en el presente proceso.

## SEGURO DE SALUD DE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS AL SERVICIO DEL INPEC

| **1. OBJETO DEL SEGURO** | |
|---|---|
| Amparar el riesgo económico derivado de servicios de atención de salud integral, hospitalarios y de cirugía, ambulatorios, entre otros, que demanden los Auxiliares del Cuerpo de Custodia y Reservistas Pendientes por Sanidad que prestan el Servicio Militar Obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC | |
| **2. INFORMACION GENERAL** | |
| **TOMADOR:** | **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC** |
| **ASEGURADO:** | **AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS** |
| **BENEFICIARIO:** | **AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS** |
| **CONDICIONES OBLIGATORIAS** | Para el presente seguro no se acepta la aplicación de deducibles, franquicias, copagos o similares. Cualquier indicación en contrario producirá el rechazo de la propuesta. |
| | Se debe garantizar la prestación del servicio médico a nivel nacional donde existan dependencias del INPEC. |
| | La cobertura de la póliza incluye los gastos ocasionados por tentativa de suicidio y de homicidio |
| **PERSONAS ASEGURADAS** | Auxiliares del Cuerpo de Custodia que se encuentren al servicio del INPEC los cuales ascienden a 2.400, además de los reservistas que se encuentran pendientes por Sanidad para recibir tratamiento o por calificación de la Junta Médica Militar los cuales ascienden a 180 aproximadamente. Con ajuste trimestral, teniendo en cuenta que en cada contigente se puede disminuir o aumentar el número de los auxiliares a incorporar o reservistas. |
| **CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE AUXILIARES (UBICACIÓN A.C.C.)** | 1. Funza (Escuela Penitenciaria), 2. Acacias, 3. Cómbita, 4. Socorro, 5. Medellín, 6. Ibagué, 7. Neiva, 8. Popayán, 9, Manizales, 10 Valledupar (CENTROS DE INCORPORACIÓN E INSTRUCCIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL) |
| **CUBRIMIENTO DEL SERVICIO MILITAR** | Los Auxiliares del Cuerpo de Custodia dentro de sus actividades propias del servicio incluyen participación de entrenamientos, prácticas o competencias deportivas (amateurs o profesionales) programadas o autorizadas por la entidad. |

| 3. AMPAROS BASICOS OBLIGATORIAS |
|---|
| **A. Servicios Hospitalarios incluyendo:** |
| Habitación: sin límite de días de internamiento, ni de valor asegurado. |
| Gastos hospitalarios por unidad de cuidados intensivos o cuidados intermedios: sin límite de días de internamiento, ni de valor asegurado. |
| B. Honorarios profesionales, con un valor asegurado de $30.000.000, incluyendo: |
| . Atención hospitalaria de urgencias sin internamiento hospitalario, con cobertura ilimitada dentro de la red de la aseguradora y con cobertura de hasta $7.000.000 por fuera de la red. |
| . Exámenes especiales de diagnóstico: con un valor asegurado de $20.000.000 y restablecimiento de la suma asegurada cada 90 días. |
| . Gastos pre y post hospitalarios incluyendo los medicamentos formulados mínimo para tres meses, siempre y cuando se relacionen con el padecimiento que originó el tratamiento hospitalario. |
| . Tratamiento Psiquiátrico y/o Psicológico: Para la crisis aguda, mínimo por 60 días al año, con el tratamiento pre y post hospitalario, incluye los trastornos mentales y de comportamiento. Se califica en condiciones complementarias el que otorgue adicional al básico |
| **C. Honorarios profesionales, con un valor asegurado de $27.000.000, incluyendo:** |
| · Honorario Quirúrgicos |
| · Honorarios de Anestesiólogo: mínimo por el 50% del valor de los honorarios quirúrgicos |
| · Honorarios por ayudantía e instrumentadora quirúrgica |
| · Honorarios profesionales por tratamientos hospitalarios no quirúrgicos |
| · Terapias físicas o respiratorias |
| **D. Amparo de excedentes para servicios hospitalarios por diferentes causas, con un valor asegurado de $18.700.000** |
| **E. Otros servicios hospitalarios con un valor asegurado de $33,000,000 y restablecimiento de la suma asegurada cada 90 días.** |
| **F. Enfermedades catastróficas, con un valor asegurado de $300.000.000, incluyendo:** |
| · Tratamiento para el cáncer y leucemia |
| · Trasplante de órganos |
| · Tratamiento para la insuficiencia renal crónica |
| · Tratamiento para el sida y sus complicaciones |
| · Tratamiento médico quirúrgico para el paciente con trauma mayor |
| · Tratamiento quirúrgico para enfermedades del corazón |
| · Tratamiento quirúrgico para enfermedades del sistema nerviosos central |

| |
|---|
| · Tratamiento quirúrgico para enfermedades de origen congénito o genético |
| · Reemplazos articulares |
| **G. Consulta médica ambulatoria, general o de especialista, con valor asegurado ilimitado dentro de la red médica de la compañía** La asistencia médica debe ser vía telefónica, con atención inmediata y direccionamiento al Auxiliar o Reservista que requiere el servicio en el mismo día a uno de los centros médicos con los cuales tenga convenio la aseguradora y que figura en la red médica |
| **H. Exámenes ambulatorios, de laboratorio, radiológicos y de diagnóstico, pre y post hospitalarios; terapias, infiltraciones y similares, con valor asegurado ilimitado dentro de la red médica de la compañía.** La asistencia médica debe ser vía telefónica, con atención inmediata y direccionamiento al Auxiliar o Reservista que requiere el servicio en el mismo día a uno de los centros médicos con los cuales tenga convenio la aseguradora y que figura en la red médica |
| **I. Asistencia médica domiciliaria** |
| **J. Hospitalización domiciliaria** |
| **K. Tratamientos odontológicos con un valor asegurado de $2.000.000.** Cubre cirugía estética con ocasión de accidentes por la prestación del servicio militar, incluida actividad física programada o autorizada por la entidad. Sin exclusiones, excepto las contenidas en el numeral "2.3 EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES A LA COBERTURA DE ASISTENCIA ODONTOLÓGICA de la póliza actualmente contratada por la Entidad. |
| **L. Realización de tres (3) exámenes médicos de incorporación por contingente.** Este incluye practica de exámenes clínicos y paraclínicos de acuerdo con necesidad presentada por el Instituto para la realización de segundo examen de aptitud psicofísica. |
| **M. Exámenes médicos y para-clínicos para presentación a junta médico militar** |
| **N. Servicios de asistencia en salud, en diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, médica de reservistas pendientes por definir su situación médica por la Junta Médico Laboral Militar** |
| **Ñ. Práctica del examen de capacidad psicofísica para licenciamiento** |
| Práctica de Exámenes Básicos para trabajo en alturas de visiometria, audiometria y certificación de un médico especialista en salud ocupacional. |
| CAMPAÑAS DE VACUNACION, La Compañía de Seguros presentará en su oferta campañas de vacunación que se compromete a realizar durante la vigencia de la póliza para cada uno de los contingentes que se incorporen. Una (1) jornada de vacunación por cada contingente entrante. |
| CAMPAÑAS DE VACUNACION (CONTRA LA INFLUENZA O LA QUE REQUIERA EL INPEC SEGÚN LA NECESIDAD), La Compañía de Seguros presentará en su oferta campañas de vacunación que se compromete a realizar durante la vigencia de la póliza para cada uno de los contingentes que se incorporen. Una (1) jornada de vacunación por cada contingente entrante. |

| **4. CLAUSULAS OBLIGATORIAS** | |
|---|---|
| AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS | Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo auxiliar o reservista, lo cual deberá ser notificado a la aseguradora dentro de los 120 días siguientes a la fecha en que se produzca la novedad. |

| | |
|---|---|
| AMPARO AUTOMATICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO | Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro, obligándose el tomador a informar a la compañía dentro de los 120 días siguientes a la iniciación de vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. |
| AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO | Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 120 días, siguientes a fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El beneficiario deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. |
| APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS | Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuará tomando una tasa única para todos los asegurados |
| ELIMINACION DE LA DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD | Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, ningún asegurado está obligado a declarar un buen estado de salud. |
| ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD | Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un funcionario, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única. |
| ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES | Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. |
| EXTENSION DE PERIODO DE CUBRIMIENTO 30 DIAS DESPUES DEL RETIRO DEL ASEGURADO DE LA ENTIDAD | Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura se extenderá para cada asegurado hasta por 30 días calendario después de producirse el retiro de la Entidad. |
| MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO | Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza. |
| NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS | Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará preexistencias a las personas aseguradas, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro. |
| NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD | Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro. |

| | |
|---|---|
| NO EXIGENCIA DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO | Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá solicitud individual a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro |
| NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD | Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia y/o Reservistas Pendientes por Sanidad asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro. |
| NO LIMITACION DE EDAD MÁXIMA DE INGRESO | Queda entendido, convenido y aceptado se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado. |
| REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA | El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 120 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. |
| PROCEDIMIENTO PARA ATENCION AUTOMÁTICA | Atención desde el día de su incorporación hasta cuando se requiera con la sola presentación del carné suministrado por la aseguradora, o en su defecto con la Cédula de Ciudadanía, la certificación que expida el Comandante de Agrupación de Cursos o Director de la Escuela Penitenciaria Nacional, Comandante Operativo o Director del Centro de Instrucción, Comandante Operativo o Director Natural Asignado de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia y Reservistas Pendientes por Sanidad. |
| PROCEDIMIENTO PARA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS | **Suministro de medicamentos con la presentación de la fórmula médica desde el día de su incorporación hasta cuando se requiera, con la sola presentación del carné suministrado por la aseguradora o cédula,** o en su defecto con la certificación que expida el Comandante de Agrupación de Cursos o Director de la Escuela Penitenciaria Nacional, Comandante Operativo o Director del Centro de Instrucción, Comandante Operativo o Director Natural Asignado de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia y Reservista Pendientes por Sanidad. El carné es suministrado al inicio de la vigencia por la aseguradora para la atención de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia y Reservista Pendientes por Sanidad, no siendo un requisito obligatorio para la atención. Se exigirá autorización por parte de la Aseguradora a partir de la cuarta fórmula médica. |
| PROCEDIMIENTO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE | **Servicio de Transporte para enfermos, accidentados o lesionados con un acompañante cuando a ello hubiere lugar, desde el lugar que se presente el incidente hasta el centro médico, desde el día de su incorporación hasta cuando se requiera, con la sola presentación del carné suministrado por la aseguradora o cédula ,** o en su defecto con la certificación que expida el Comandante de Agrupación de Cursos o Director de la Escuela Penitenciaria Nacional, Comandante Operativo o Director del Centro de Instrucción, Comandante Operativo o Director Natural Asignado de los Auxiliares de Cuerpo de Custodia y Reservista Pendiente por Sanidad. |

| | |
|---|---|
| ACTIVIDADES Y NECESIDADES DE SALUD Y BIENESTAR | **Se otorga el 2,2% del valor económico presentado en la propuesta para este grupo para realizar las actividades y necesidades de Salud y Bienestar,** de acuerdo con lo dispuesto en el presente proceso, incluye compra de elementos de protección personal con destino a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia, talleres y capacitaciones sobre salud mental, instrumento de evaluación para selección de personal con el fin de prevenir o identificar algún tipo de incidente, adquisición o impresión de material didáctico, adquisición de ayudas audiovisuales para actividades de promoción y prevención y las demás que se estimen pertinentes y que sean para el bienestar físico y emocional de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia del Instituto, los cuales serán requeridos en su momento por la entidad. |
| CLAUSUA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES | Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas. |
| CAMPAÑAS DE FUMIGACION Y DESINFECTACION | La Compañía de Seguros realizará programas y jornadas de fumigación y desinsectación, al comenzar cada contingente, en la Escuela Penitenciaria y en los Centros de Instrucción de Auxiliares del Cuerpo de Custodia. |
| ASIGNACION DE PROFESIONAL (MÉDICOS, PSICOLOGO u ODONTOLOGO) EN CADA CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD | Se destina un profesional en cada Centro de Instrucción, durante la etapa de instrucción, para la atención básica que se requiera. |
| INTERVENCIÓN PSICOLOGICA | Se otorga una intervención psicológica durante la vigencia de la póliza individual y grupal durante la etapa de instrucción básica. Se califica en condiciones complementarias lo adicional al básico |
| DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA RECLAMACION POR REEMBOLSO | |
| * Carta de aviso por parte de la entidad informando circunstancias de tiempo, modo y lugar<br>* Original de las facturas canceladas por el servicio recibido<br>* Copia del carne de Auxiliar del Cuerpo de Custodia y fotocopia del documento de identidad.<br>* Copia de la epicrisis o historia clínica en caso de que se requiera | |

## GRUPO II

## POLIZA DE VEHICULOS
## CONDICIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS

Los siguientes son las condiciones técnicas mínimas obligatorias que el proponente deberá satisfacer, las cuales son de carácter obligatorio, por lo que será causal de rechazo de la propuesta que alguna de ellas no sea ofrecida, para lo cual deberán diligencia la Aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias establecidas en el presente proceso.

**CONDICIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS**
**SEGURO VEHICULOS**

| | |
|---|---|
| **1. OBJETO DEL SEGURO** | |
| **CONTRATAR PÓLIZA DE VEHÍCULOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL.** | |
| **2. INFORMACION GENERAL** | |
| **TOMADOR:** | **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC** |
| **ASEGURADO:** | **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC** |
| **BENEFICIARIO:** | **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC** |
| **CONDICIONES OBLIGATORIAS** | El oferente deberá indicar la tasa única a aplicar para determinar el valor de la prima. |
| **3. BIENES Y VALORES ASEGURADOS** | |
| Esta información de bienes y valores asegurados se publicará en anexos para información de los interesados. | |
| **4. AMPAROS BASICOS OBLIGATORIAS** | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño moral, daño a la vida en relación y lucro cesante)<br>• Daños a bienes de Terceros $ 1,500.000.000<br>• Muerte o Lesiones a una persona $ 1,500.000.000<br>• Muerte o Lesiones a dos o más personas $ 3.000.000.000<br>• Límite único combinado $ 3.100.000.000 | |
| Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas, AMIT, Sabotaje, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.) | |
| Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas, AMIT, Sabotaje, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.) | |
| Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas, AMIT, Sabotaje, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.) | |
| Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica | |
| No aplicación de deducibles para todos los amparos | |
| Amparo patrimonial | |
| **Asistencia en Viajes. (Para automóviles, camionetas, incluyendo motos y vehículos pesados)** | |
| Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura la compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. | |
| Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los caso en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por **EL INPEC** y a su vez la compañía aseguradora responderá por los costos de ésta. | |
| **Asistencia Jurídica en proceso penal. (Se calificará en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido)** | |

Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cobertura la aseguradora se obliga a prestar la asistencia penal que requiera la entidad asegurada, como consecuencia de cualquier evento amparado que estén involucrados los vehículos asegurados, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma.
De conformidad con lo anterior, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica en Proceso Penal, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para la atención EL INPEC. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora
De igual forma queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocida por la aseguradora y por lo tanto en caso de que **EL INPEC** deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite asegurado ofrecido para este amparo.

| **TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE AGOSTO 31 DE 2004** | |
|---|---|
| **ETAPAS** | **DELITOS** |
| | **LESIONES** |
| REACCION IMEDIATA Y/O ACTUACION PREVIA O PREPROCESAL | 40 SMDLV |
| AUDIENCIA DE CONCILIACION PREPROCESAL Y/O LEGALIZACION DE LA CAPTURA | 32 SMDLV |
| AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION | 66 SMDLV |
| AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO | 25 SMDLV |
| AUDIENCIA DE ACUSACION O PRECLUSION | 50 SMDLV |
| AUDIENCIA PREPARATORIA | 81 SMDLV |
| AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA) | 120 SMDLV |
| AUDIENCIA DE REPARACION DE PERJUICIOS | 60 SMDLV |
| AUDIENCIAS PRELIMINARES | 11 SMDLV |

**Asistencia Jurídica en proceso civil, por Evento. (Se calificará en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido)**

Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1128.- del Código del Comercio, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para obtener la indemnización de perjuicios, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.
Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con **EL INPEC,** podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso civil que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora
Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; de conformidad con los siguientes límites:

| **ETAPAS** | **VALOR** |
|---|---|
| **AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL** | 11 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes |
| **CONTESTACION DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTIA** | 100 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes |
| **AUDIENCIA DE CONCILIACION** | 25 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se realiza la diligencia pero no se logra la conciliación) 75 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se logra la conciliación) |
| **ALEGATOS DE CONCLUSION** | 60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes |
| **SENTENCIA** | 60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes |

**Asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa, por Evento. (Se calificará en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido)**

Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1128.- del Código del Comercio y en el Artículo 86 del C.C.A., modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 31, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para ejercer derechos emanados de la responsabilidad extracontractual, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.
Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con **EL INPEC,** podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora
Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; de conformidad con los siguientes límites:

| ETAPAS | VALOR |
|---|---|
| **CONCILIACION (LEY 640 DE 2001)** | 25 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se realiza la diligencia pero no se logra la conciliación) 75 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se logra la conciliación) |
| **CONTESTACION DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTIA** | 100 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes |
| **ALEGATOS DE CONCLUSION** | 60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes |
| **SENTENCIA** | 60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes |

**Daños Mutuos.** Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los daños que mutuamente se causen remolcador y remolque, a consecuencia de accidente.

Gastos de Transporte por Pérdidas Totales por hurto o daño $60.000 diarios por sesenta (60) días por vehículo siniestrado.

Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente

| **5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS** | |
|---|---|
| ACTOS DE AUTORIDAD | Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere. Incluidos los generados por AMIT, Terrorismo y Sabotaje, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley. |
| ACTUALIZACION DE VALOR ASEGURADO | Queda entendido, convenido y aceptado que, en los eventos de pérdida total, la indemnización se realizará sobre el valor comercial del vehículo según la guía de Fasecolda vigente a la fecha del reclamo. Por lo tanto, cuando el valor asegurado sea superior al valor comercial, la aseguradora devolverá la prima pagada sobre el exceso de valor asegurado del vehículo afectado. En caso de que la ENTIDAD cuente con vehículos que no estén en la Guía Fasecolda los mismos aplicaran como se determine el valor asegurado por parte de la entidad. |
| AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS ACCESORIOS Y EQUIPOS | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título accesorios y equipos de cualquier clase, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por $100.150.000 limite agregado anual y por 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base |

| | |
|---|---|
| | en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. |
| AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHICULOS SEAN CERO KILÓMETROS O USADOS | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, vehículos automotores de cualquier clase, sean nuevos (cero kilómetros) o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por $300.150.000 por vehículo y por 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en la tasa única contratada. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. |
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado accesorios o equipos al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por $100.150.000 limite agregado anual y por 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en la tasa única contratada. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. |
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHICULOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado vehículos automotores de cualquier clase al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por $300.150.000 límite agregado anual y por 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en la tasa única contratada. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. |
| AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO | Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 100 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. |
| ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA | El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.<br>El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.<br>En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C. |
| AUTORIZACION DE REPARACION DEL VEHÍCULO | Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de máximo dos (2) días hábiles, contados a partir del momento en que la |

| | |
|---|---|
| | Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas. |
| AVISOS Y LETREROS | Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados a los avisos, letreros, logo símbolos, emblemas, distintivos, escudos y cualquier otro similar; por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte los vehículos asegurados, hasta por el 100% del valor de los mismos. |
| CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO / MAREMOTO Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA | Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. |
| COBERTURA DE ACCESORIOS | Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados, aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un límite de $1.150.000 por vehículo. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación detallada de los mismos. |
| CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES | Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia. |
| CONOCIMIENTO DEL RIESGO | La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente. |
| DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna. |
| DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS | Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos. |
| DESIGNACION DE CONCESIONARIOS POR MARCAS, PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PERDIDAS PARCIALES DONDE EL VEHÍCULO UNA VEZ INSPECCIONADO POR LA COMPAÑÍA PASE A REPARACIÓN SIN NECESIDAD DE COTIZACIONES U OTROS TRÁMITES | Queda entendido, convenido y aceptado que, para la atención de siniestros por pérdidas parciales, la aseguradora designará una lista de concesionarios y talleres especializados para cada una de las marcas de vehículos asegurados, en los cuales se realizará la reparación de los mismos, una vez la aseguradora efectúe la inspección del respectivo siniestro, sin necesidad de que el asegurado deba presentar cotizaciones u otros documentos o realizar otros trámites. Para todos los vehículos se asignarán concesionarios. |

| | |
|---|---|
| ERRORES INVOLUNTARIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS | El oferente mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", sin aplicación de ninguna clase se restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto, motivo por el cual en el caso de presentarse reclamación la Compañía no podrá argumentar existencia de errores en las características y procederá a efectuar la corrección y atención de los siniestros, con el respectivo ajuste de prima sobre el riesgo real. |
| ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES | Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. |
| EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO HURTADO | Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aun cuando el vehículo asegurado haya sido hurtado, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente. |
| GASTOS DE GRUA PARA TODOS LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD | En caso de avería o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grúa para que el vehículo afectado sea removido de la vía y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. La compañía pagará los servicios de grúa hasta por el 100% del valor del servicio. |
| GASTOS DE PARQUEADERO | En caso de avería o accidente, en el que se presenten lesionados o muertos, la compañía pagará el servicio de parqueadero hasta por el 100% del valor. |
| INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA | La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones emitidas por el asegurado y/o el intermediario, sin exigir documentos particulares o requisitos especiales. |
| INEXISTENCIA DE PARTES EN EL MERCADO | El oferente acepta que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos. |
| MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO | Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que presenten un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza. |
| NO INSPECCION PARA VEHICULOS SEAN CERO KILÓMETROS O USADOS | Con esta cláusula queda aclarado y convenido que a los vehículos que adquiera el asegurado, sean nuevos o usados, se les otorgarán los amparos contratados en la presente póliza, sin necesidad de realizar la respectiva inspección, con solo enviar a la Compañía la fotocopia de la factura de compra o del documento de adquisición. |
| NO SUBROGACIÓN | Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a la responsabilidad del asegurado, de acuerdo con las leyes, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, funcionario, empleado, trabajados, contratista o similar. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave. |
| PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. | La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la |

| | |
|---|---|
| | indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado. |
| SERVICIO DE TRAMITE DE TRASPASO | La Compañía de Seguros acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a la Entidad el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la Entidad o la Compañía de Seguros, previa aceptación escrita por parte del INPEC, y deducidos del valor de la indemnización. El INPEC se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor. No obstante, la Entidad se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la Compañía de Seguros. La Compañía de Seguros contempla que la Entidad puede tener Vehículos sin matricular y por lo tanto en caso de pérdidas totales por daños, hurtos o terremoto, renuncia a solicitar matricular el vehículo y realizar el traspaso a su nombre. El INPEC transferirá el Vehículo mediante un acto de cesión de derechos. |
| PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTO DE CULPABILIDAD | No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente. |
| REPOSICIÓN O REEMPLAZO | Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los vehículos amparados por la presente póliza, el ajuste de las pérdidas parciales se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa hayan sufrido los bienes asegurados y se tomará para su indemnización el valor asegurado del vehículo. Para pérdidas totales se tomará para su indemnización el valor comercial de cada vehículo según la Guía de Fasecolda vigente al momento del reclamo. |
| REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA | El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 120 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HMACC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con mínimo 120 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. |
| SOLUCION DE CONFLICTOS | Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación |
| TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ASAROZAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS. | No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza, se hace constar que este seguro ampara automáticamente las pérdidas o daños que sufran los vehículos asegurados y la responsabilidad civil extracontractual, que pueda derivarse; cuando dichos vehículos transporten mercancías azarosas, inflamables o explosivas, sin necesidad de dar previo aviso a la aseguradora. |

| | |
|---|---|
| BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA | Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, esté bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublimite de $10,000,000 agregado anual. |
| DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO | En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier perdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la perdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización. |
| ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA | Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo. |
| LIQUIDACION A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA | Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas de la póliza inicial; Siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 50%. |
| PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO | Si en caso de pérdida total por daños o por hurto, el asegurado quisiera conservar el vehículo, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. |
| SERVICIO DE CASA CARCEL PARA CONDUCTORES | En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la Ley para ser remitido a una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC, la compañía sufragará el 100% de los gastos hasta 45 SMDLV que se generen en dicha casa-cárcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda tales como alimentación especial, habitación dotada con televisor, etc. todo esto siempre y cuando la casa-cárcel ofrezca tales servicios adicionales. |
| HURTO DE ELEMENTOS DEJADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL ASEGURADO | Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará las perdidas sobre elementos dejados dentro de los vehículos asegurados (sean de propiedad del asegurado, de sus funcionarios o de terceros), con ocasión de su hurto, $10.000.000 evento / $ 50.000.000 vigencia |
| CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES | Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas. |

**9. EXCLUSIONES**

**El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.**

Para presentar reclamos que afecten esta póliza, la formalización del mismo ante la aseguradora se efectuara máximo con la presentación de los siguientes documentos:

- Carta de aviso por parte de la entidad informando circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Fotocopia de la cédula y pase del conductor
- Copia de la tarjeta de propiedad o documento que demuestre el interés asegurable del bien y copia del seguro obligatorio
- En caso de existir croquis adjuntar copia

- En caso de hurto, denuncia penal instaurada ante entidad competente en el cual se indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- En caso de responsabilidad civil los documentos requeridos por la aseguradora

**ANEXO No. 2**
**ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS**

Ciudad y Fecha _____ **(1)**

Señores:
**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**
Ciudad.-

**Asunto: Licitación Pública No 02 de 2019**

En mi calidad de representante legal de _____ **(2)** (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal) que presenta propuesta respecto a la(s) **Póliza(s) que conforman el grupo ___ y ____** bajo la gravedad del juramento y de conformidad con las condiciones Técnicas mínimas del presente proceso de Licitación Pública en referencia, me permito certificar que:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias de la(s) póliza(s), estipuladas en el proceso, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;

b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en el proceso.

d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el proceso y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso licitatorio dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

**e)** Que nos comprometemos a proveer a **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC,** en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de Licitación Pública, las coberturas y demás condiciones Técnicas Mínimas ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados en el proceso, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias.

f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado

todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

g) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

**Razón Social: ……(4)**
**Nombre: ……..…(5)**
**Dirección: ……..(6)**
**E-mail: ……..…(7)**
**FAX: ……..(8)**
**Firma: …….. (9)**

**INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS**

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de una propuesta** elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por el presente proceso del cual forma parte.

Al diligenciar este documento, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

**(1)** Día, mes y año, de la elaboración del formato
**(2)** Nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal
**(3)** La Póliza o pólizas para las que presenta propuesta.
**(4)** Razón Social del Oferente.
**(5)** Nombre de Representante Legal del Oferente que firma la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias
**(6)** Dirección para notificaciones.
**(7)** Dirección electrónica del Oferente.
**(8)** Número del teléfono fax del Oferente
**(9)** Firma del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias.

_____
***Nombre y firma del representante legal que certifica***

**ANEXO No. 3**
**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**
**(PRIMAS)**

Fecha_____

Señores:
**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**
Ciudad

**ASUNTO: PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 02 de 2019**

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar la acreditación de la experiencia en programas de seguros, de conformidad con lo exigido en el numeral ____ del pliego de condiciones del proceso citado en el asunto, así:

| Grupo | Razón Social de la entidad asegurada | Ramo(s) Póliza(s) | Vigencia Anual Certificada | | Monto Primas certificadas Incluído IVA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Fecha de Inicio | Fecha en que Vence | % en que Participa el Proponente | Valor ($Col) (Únicamente participación) |
| I | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| II | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

_____
***Nombre y firma del representante legal que certifica***

**ANEXO No. 4**
**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**
**(SINIESTROS)**

Fecha _____

Señores:
**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**
Ciudad

**ASUNTO: PROCESO DE _____**

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar la acreditación de la experiencia en manejo y atención de siniestros, de conformidad con lo exigido en el numeral _____ del pliego de condiciones del proceso citado en el asunto, así:

| Grupo | Razón Social de la entidad asegurada | Póliza(s) (Según No. Y tipo de siniestros exigidos) | Periodo de Siniestros certificados | | Valor ($Col) Indemnizado |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Fecha de Ocurrencia del Siniestro | Fecha de Pago del Siniestro | |
| I | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| II | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

_____
***Nombre y firma del representante legal que certifica***

**ANEXO No. 5**
**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**Formato del Certificado de Acreditación de experiencia, para cumplir con los requisitos habilitantes**:

El oferente debe diligenciar el siguiente formato con el fin de ACREDITAR los indicadores que no se encuentran contenidos en el RUP, para la verificación de experiencia en cumplimiento de los requisitos habilitantes, así:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **OFERENTE:** | | | | | |
| **FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS** | | | | | |
| NOMBRE DEL CLIENTE | | | | | |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE, O MIEMBRO DEL OFERENTE | | | | | |
| ¿El contratista es un proponente plural? | | | Porcentaje de participación | | |
| Fecha de inicio | | Fecha de terminación | | Duración en meses | |
| Monto contratado ( Incluido Adiciones) | | | | | |
| Objeto del contrato | | | | | |
| Persona de contacto para verificación | | | | | |
| Teléfono | | Celular | | | |
| Dirección | | | | | |
| e-mail | | | | | |

Firma :
_____

Nombre :_____
Cargo :_____

**Declaramos bajo la gravedad del Juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en el presente formato, de acreditación de experiencia es cierta.**

**Nota:** El Oferente Acepta que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, contacte al cliente para verificar la información contenida en el certificado

Nombre del Proponente

(Firma del representante legal del proponente persona Jurídica
Firma del representante del Consorcio o de la Unión Temporal
Firma del Proponente Persona Natural)
C.C.
Nit.

Dirección comercial del Proponente Teléfono – fax

Apoderado:

Nombre _____

Firma

C.C. _____

## ANEXO No. 6

## GRUPO I
## PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD
## CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS

| |
|---|
| Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Para su calificación se considerarán los siguientes criterios que corresponden a los generales aplicables, por lo tanto en el caso que se estipulen criterios particulares dentro del contenido de las condiciones, estos primarán sobre los generales: |
| Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición. |
| • Condiciones complementarias que contienen solo texto: |
| Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones o en condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada. Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos. En el caso de ofertas que además de modificar texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimación. |
| • Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos: |
| Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado |
| Las condiciones complementarias abajo indicadas, en las que solo se consigna texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%. |
| Para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado; es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta. |
| Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 60% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 40% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual. |
| Condiciones complementarias, con requerimiento de oferta de limites y/o valores fijos que se registren en tablas y/o que contemplen rangos y/o valores con base en los cuales se debe efectuar el ofrecimiento: |
| 1. Para acceder a calificación, el oferente deberá registrar en forma expresa y de manera clara, el valor y/o límite que ofrece. |
| 2. En el caso de presentar propuesta por un valor y/o límite diferente al establecido en los rangos de la tabla, se tomará para la asignación de puntaje, el monto y/o límite del rango inmediatamente anterior al del valor ofrecido y el Oferente acepta esta condición con la firma de la oferta y, de ser adjudicada la propuesta, expedirá la póliza con el valor indicado en la propuesta. |
| En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,0 punto. |

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando limite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, EL INPEC, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

| Condiciones Complementarias | 20 Puntos |
|---|---|
| B. Honorarios profesionales: El límite básico exigido es de $30.000.000 | 4 |
| Al proponente que ofrezca límite de $32.000.000 se le asignarán **2 puntos** | |
| Al proponente que ofrezca límite de $34.000.000 se le asignarán **4 puntos** | |
| El proponente DEBE presentar oferta bajo el esquema de los rangos y límites antes indicados, por lo tanto en caso de presentar oferta bajo otras condiciones (Rangos o montos de límites diferentes), la propuesta no será objeto de asignación de puntaje | |
| C. Honorarios profesionales: El límite básico exigido es de $27.000.000 | 4 |
| Al proponente que ofrezca límite de $29.000.000 se le asignarán **2 puntos** | |
| Al proponente que ofrezca límite de $37.000.000 se le asignarán **4 puntos** | |
| El proponente DEBE presentar oferta bajo el esquema de los rangos y límites antes indicados, por lo tanto en caso de presentar oferta bajo otras condiciones (Rangos o montos de límites diferentes), la propuesta no será objeto de asignación de puntaje | |
| D. Amparo de excedentes para servicios hospitalarios por diferentes causas: el límite básico exigido es de $18.700.000, | 3 |
| Al proponente que ofrezca límite de $20.000.000 se le asignarán **1 puntos** | |
| Al proponente que ofrezca límite de $24.000.000 se le asignarán **3 puntos** | |
| El proponente DEBE presentar oferta bajo el esquema de los rangos y límites antes indicados, por lo tanto en caso de presentar oferta bajo otras condiciones (Rangos o montos de límites diferentes), la propuesta no será objeto de asignación de puntaje | |
| E. Otros servicios hospitalarios por diferentes causas: el límite básico exigido es de $33.000.000, | 3 |
| Al proponente que ofrezca límite de $34.000.000 se le asignarán **1 puntos** | |
| Al proponente que ofrezca límite de $38.000.000 se le asignarán **3 puntos** | |
| El proponente DEBE presentar oferta bajo el esquema de los rangos y límites antes indicados, por lo tanto en caso de presentar oferta bajo otras condiciones (Rangos o montos de límites diferentes), la propuesta no será objeto de asignación de puntaje | |
| F. Enfermedades catastróficas: el límite básico exigido es de $300.000.000, | 3 |
| Al proponente que ofrezca límite de $310.000.000 se le asignarán **1 puntos** | |
| Al proponente que ofrezca límite de $350.000.000 se le asignarán **3 puntos** | |
| El proponente DEBE presentar oferta bajo el esquema de los rangos y límites antes indicados, por lo tanto en caso de presentar oferta bajo otras condiciones (Rangos o montos de límites diferentes), la propuesta no será objeto de asignación de puntaje | |
| G. Tratamientos odontológicos: el límite básico exigido es de $2.000.000.000 | 3 |
| Al proponente que ofrezca límite de $2.100.000. se le asignarán **1 puntos** | |
| Al proponente que ofrezca límite de $2.500.000 se le asignarán **3 puntos** | |
| El proponente DEBE presente oferta bajo el esquema de los rangos y límites antes indicados, por lo tanto en caso de presentar oferta bajo otras condiciones (Rangos o montos de límites diferentes), la propuesta no será objeto de asignación de puntaje | |
| Total Puntos - Condiciones Complementarias | **20** |

**DEDUCIBLES**
Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible **será objeto de rechazo en esta póliza.**

## GRUPO II

## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS
## CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Para su calificación se considerarán los siguientes criterios que corresponden a los generales aplicables, por lo tanto en el caso que se estipulen criterios particulares dentro del contenido de las condiciones, estos primarán sobre los generales:

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), **adicionales** a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

- **Condiciones complementarias que contienen solo texto:**

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones o en condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada. Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos. En el caso de ofertas que además de modificar texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimación.

- **Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:**

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, en las que solo se consigna texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%. En caso de propuestas que ofrezcan estas condiciones modificadas en cuanto a plazo y/o límite, se asignará el puntaje en forma proporcional con la considerada al 100%

Para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado; es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 60% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 40% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

**Condiciones complementarias, con requerimiento de oferta de limites y/o valores fijos que se registren en tablas y/o que contemplen rangos y/o valores con base en los cuales se debe efectuar el ofrecimiento:**

1. Para acceder a calificación, el oferente deberá registrar en forma expresa y de manera clara, el valor y/o límite que ofrece.
2. En el caso de presentar propuesta por un valor y/o límite diferente al establecido en los rangos de la tabla, se tomará para la asignación de puntaje, el monto y/o límite del rango inmediatamente anterior al del valor ofrecido y el Oferente acepta esta condición con la firma de la oferta y, de ser adjudicada la propuesta, expedirá la póliza con el valor indicado en la propuesta.

**En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,0 punto.**

**El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando limite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, EL INPEC, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.**

| Condiciones Complementarias | 20 Puntos |
|---|---|
| **Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA. (Para vehículos y motos)** | **5** |

| | |
|---|---|
| El límite básico exigido es de $1,500.000.000 / $1,500.000.000 / $3,000.000.000, O Limite único Combinado de $3,100,000,000 | |
| Al proponente que ofrezca límite de $1,600.000.000 / $1,600.000.000 / $3,200.000.000, O limite Único Combinado de $3,300,000,000 se le asignarán **1 puntos** | |
| Al proponente que ofrezca límite de $1,700.000.000 / $1,700.000.000 / $3,400.000.000, O limite Único Combinado de $3,500,000,000 se le asignarán **2 puntos** | |
| Al proponente que ofrezca límite de $1,800.000.000 / $1,800.000.000 / $3,500.000.000, O limite Único Combinado de $3,600,000,000 se le asignarán **4 puntos** | |
| Al proponente que ofrezca límite de $1,900.000.000 / $1,900.000.000 / $3,600.000.000, O limite Único Combinado de $3,700,000,000 se le asignarán **5 puntos**<br>El proponente DEBE presente oferta bajo el esquema de los rangos y límites antes indicados, por lo tanto en caso de presentar oferta bajo otras condiciones (Rangos o montos de límites diferentes), la propuesta no será objeto de asignación de puntaje | |
| **Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso penal, por evento. (Sin cobro adicional de prima)**<br>**Para acceder a la asignación de puntaje,** el oferente debe presentar propuesta para esta condición, bajo los siguientes términos:<br>• El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico<br>• El oferente debe registrar en forma expresa el valor y/o porcentaje adicional ofrecido, en pesos colombianos.<br>• La calificación de las propuestas que ofrezcan esta condición se realizará así:<br>• El máximo valor adicional a calificar es el equivalente al 2**%** del límite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica **$20,000,000,** adicional al básico.<br>• Las propuestas que no ofrezcan valor o porcentaje adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos. | **2** |
| **Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso civil, por evento. (Sin cobro adicional de prima)**<br>**Para acceder a la asignación de puntaje,** el oferente debe presentar propuesta para esta condición, bajo los siguientes términos:<br>• El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico<br>• El oferente debe señalar en forma expresa el valor y/o porcentaje adicional ofrecido, en pesos colombianos.<br>• La calificación de las propuestas que ofrezcan esta condición se realizará así:<br>• El máximo valor adicional a calificar es el equivalente **al 2%** del límite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica **$20,000,000,** adicional al básico.<br>• Las propuestas que no ofrezcan valor adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos. | **3** |
| **Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento. (Sin cobro adicional de prima)**<br>**Para acceder a la asignación de puntaje,** el oferente debe presentar propuesta para esta condición, bajo los siguientes términos:<br>• El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico<br>• El oferente debe señalar en forma expresa el valor y/o porcentaje adicional ofrecido, en pesos colombianos. | **2** |

| | |
|---|---|
| • La calificación de las propuestas que ofrezcan esta condición se realizará así:<br>• El máximo valor adicional a calificar es el equivalente al 2**%** del límite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica **$20,000,000,** adicional al básico.<br>• Las propuestas que no ofrezcan valor adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos. | |
| **Limitación de eventos para la revocación de la póliza.** (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)<br>En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada en sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:<br>1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.<br><br>2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo. | **3** |
| **Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con el respectivo cobro de la prima real.** Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta treinta (30) días (Esto es el exceso de Noventa (90) días del básico y hasta ciento veinte (120) días. | **3** |
| **Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados** | **2** |
| **Total Puntos - Condiciones Complementarias** | **20** |
| **DEDUCIBLES**<br>Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible **será objeto de rechazo en esta póliza.** | |

**ANEXO No. 7**
**PROPUESTA ECONOMICA**

| GRUPO | PÓLIZA | TASA ANUAL (1) | MAYOR VIGENCIA ADICIONAL OFRECIDA (en días) (2) |
|---|---|---|---|
| I | SALUD | | |
| II | VEHICULOS | | |

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

**Este documento** deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación una propuesta **elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.**

**Al diligenciar el formato, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:**

**(1)** En esta columna, se debe indicar la tasa aplicable por el periodo ofrecido
**(2)** En esta columna, se debe indicar el número de días de la vigencia adicional ofrecida

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL